

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **107**

Fecha: 14/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2012 00178</b>	Ejecutivo Singular	MYRIAM FRANCELINA - CASTELLANOS RIVERA	LUZ MARY MANDON GONZALEZ	Auto de Tramite OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, para que se sirva informar el estado actual del embargo de reamente acá decretado dentro del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 2017-00158, seguido por RUBEN DARIO JACOME MANDON y OTROS contra LUZ MARY MANDON GONZALEZ, comunicado mediante oficio No. 4349 del 26 de julio de 2017.	13/09/2022	2
54001 31 53 003 <b>2016 00180</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	SULENY - URIBE GARCIA	Auto Interlocutorio PREVIO a disponer acerca de la terminación del proceso, se requerirá tanto a REINTEGRA S.A.S. como al Dr. JESUS IVAN ROMERO FUENTES, para que allegue poder especial con facultad expresa para recibir en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 461 del C.G.P.; o en su defecto, si es que la petición comentada emerge del representante legal de la sociedad mencionada (reintegra), se alleguen los documentos que permitan establecer la legitimación del peticionario para efectuar semejante acto.	13/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2017 00280</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA CLAUDIA BARRGAN ORTEGA	Auto decide recurso NO REPONER el auto del 12 de julio de 2022, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del presente trámite procesal; CONCEDER el recurso de apelación elevado de manera de subsidiaria por parte del ejecutante, por ser el mismo procedente de conformidad con lo reglado en el literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso, ello en el efecto SUSPENSIVO; REMITASE la totalidad del expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil – Familia, para que se surta el recurso de apelación.	13/09/2022	1
54001 40 03 003 <b>2020 00171</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	QBE - SEGUROS S.A.,	Auto decide recurso REVOCAR el parcialmente el auto de fecha 26 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, únicamente en lo que atañe a la negativa del decreto de la prueba de EXHIBICION; En consecuencia, DECRETASE la prueba de EXHIBICION de documentos que petición la entidad demandada ZURICH DE COLOMBIA S.A., REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia... VER AUTO	13/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00015</b>	Ordinario	CARLOS ERNESTO BUITRAGO ALBARRACIN	ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 22 de julio de 2022, puntualmente en lo que hace a los subnumerales objeto de inconformidad, esto es, 1.4, 2.2 y 2.3 del Numeral TERCERO del referido proveído, lo que hace que se mantenga lo allí decidido; NEGAR por improcedente el recurso de APELACION formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de los numerales 1.4, 2.2 Y 2.3 (del numeral TERCERO) del auto de fecha 22 de Julio de 2022; En ejercicio del control de legalidad, ACLARAR el Numeral 2.2 del numeral TERCERO del auto de fecha 22 de Julio de 2022, en el sentido de precisar que la declaración del testigo señor DILMER QUINTERO CASTAÑEDA, será bajo la óptica de la ratificación contemplada en el artículo 222 del Código General del Proceso.	13/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2021 00123</b>	Ordinario	SERGIO EDUARDO VILLAMIZAR RIVERA	GRECIA CAROLINA - RIVERA SANTANDER	Auto termina proceso por desistimiento ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de esta demanda, que hiciera el demandante mismo señor SERGIO EDUARDO VILLAMIZR RIVERA dentro del proceso que adelantó en contra de GRECIA CAROLINA RIVERA SANTANDER; En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso, con la observancia de que esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 314 del Código General del Proceso.... VER AUTO	13/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00067</b>	Ejecutivo Singular	JOSE SAID - ACEVEDO CHACON	EGAN ROCIO - RICO DUARTE	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuestas emitidas por las entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	13/09/2022	2
54001 31 53 003 <b>2022 00102</b>	Ejecutivo Singular	EDUARDO TADEO - VASQUEZ MORELLI	MARIA PATRICIA OREJARENA	Auto Interlocutorio RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA la excepción previa denominada por el extremo ejecutado como PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO; Por medio del presente proveído, y en concordancia con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443, CÓRRASE TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por parte de la parte ejecutada; RECONOCER al Dr. JOSE ENRIQUE LARA CONTRERAS como apoderado judicial de la ejecutada MARIA PATRICIA OREJANEGRA DE NUÑEZ, en los términos y facultades del poder conferido.	13/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00102</b>	Ejecutivo Singular	EDUARDO TADEO - VASQUEZ MORELLI	MARIA PATRICIA OREJARENA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	13/09/2022	2
54001 31 53 003 <b>2022 00264</b>	Ejecutivo Singular	JORVAN EFRAIN - TARAZONA SUAREZ	JAVIER ALEJANDRO LUQUE LIZARAZO	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por JORVAN EFRAIN TARAZONA SUAREZ, a través de apoderado judicial, en contra de JAVIER ALEJANDRO DUQUE LIZARAZO.	13/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON  
SECRETARIA